



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN-UAIPC-ICI009/17, denominado **Relevamiento de Información para ejecutar la Auditoría especial a la prescripción de la sanción administrativa establecida a Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) mediante Resolución Sancionatoria AN-GRLPZ-ULELR N° 087/2015 de 22 de julio de 2015 en Gerencia Regional La Paz**, ejecutado en cumplimiento a instrucción impartida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI-N° 005/2016 de 11 de enero de 2016 e instrucción del Auditor Interno General, mediante Memorándum N° AN-UAIPC-017/17 de 16 de marzo de 2017.

El objetivo de la presente auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos a dos (2) procesos administrativos a una misma infracción administrativa establecida a Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), hallazgo identificado en el Relevamiento de Información efectuado, conforme a lo establecido en el numeral 217.03 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental.

El objeto de la auditoría lo constituye toda la información y documentación relativa a las acciones efectuadas por la Administración Aduanera para el cobro de la multa por infracción administrativa, prevista en el numeral 18, artículo 86 del Reglamento para la Concesión de Depósitos de Aduana, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-023-03 de 11 de septiembre de 2003, en Gerencia Regional La Paz.

Como resultado de la evaluación efectuada se estableció que no se dio cumplimiento a los instrumentos normativos para imponer una infracción administrativa a Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) por parte de la Administración Aduanera para el cobro de la multa prevista en el numeral 18, artículo 86 del Reglamento para la Concesión de Depósitos de Aduana, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-023-03 de 11 de septiembre de 2003, debido a la existencia de dos procesos iniciados por el mismo objeto y al mismo sujeto, por lo que se estableció una deficiencia de control interno que consideramos importante informar para conocimiento y acción correctiva de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme se detalla a continuación:

1. Proceso administrativo por más de una vez y por la misma infracción administrativa.

La Paz, 19 de junio de 2017